

RADICACION: 2022-00535-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud, NO siendo subsanada dentro del plazo concedido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 2.411

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud del informe de secretaria y como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del plazo concedido, motivo por el cual de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-RECHAZAR la anterior solicitud de PAGO DIRECTO promovida por el BANCO DE BOGOTA contra JESUS ALBERTO OBANDO LOSADA, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVARSE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **109**

Fecha: **SEP.29. 2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d19ea987b3128c258335e1c82fedace0d204fec006a8de23b6f98a738b6a807**

Documento generado en 28/09/2022 04:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>